



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

SANTIAGO VALLEJO GONZÁLEZ

Correo electrónico: s.vallejo@utp.edu.co

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5205 (**132000-2603**)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 “convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 22:

Facultad: Ciencias de la Salud.

Programa o Departamento: Departamento de Ciencias Clínicas.

Dedicación: Medio Tiempo.

Área de Desempeño: Medicina Interna, Medicina del Adulto.

Requisitos académicos mínimos:

Título de pregrado: Médico o Médico Cirujano o Médico general.

Título de posgrado: Especialización en Medicina Interna o afines, de acuerdo con las denominaciones que del Ministerio de Educación Nacional y documento de la sala de posgrados ASCOFAME para este tipo de programas.

Experiencia:

Profesional: Mínimo dos años (2) de experiencia profesional en el área clínica relacionada con la formación posgradual.

Docente: Mínimo un año (1) de experiencia docente universitaria medio tiempo o su equivalente en horas en las áreas solicitadas en el perfil.

Investigativa: Acreditar experiencia como investigador principal o coinvestigador en mínimo un proyecto de investigación en los últimos cinco años (5) en un grupo reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Si la experiencia investigativa es en el exterior se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen.

(...)

7. Que el 13 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **SANTIAGO VALLEJO GÓMEZ** identificado con documento No. 4.514.670, para el perfil No. 22 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-2926.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

(...)



Así mismo, la precitada Resolución define en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)

3. *Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.*

(...) PARÁGRAFO II: *La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.* (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 8 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **SANTIAGO VALLEJO GÓMEZ** identificado con documento No. 4.514.670 con la observación No. 5 cuya descripción es “*No cumple con el requisito mínimo de experiencia investigativa*”.

Que el día 14 de mayo de 2024 el señor **SANTIAGO VALLEJO GÓMEZ**, presentó reclamación con el número de radicado interno No 03-5205. La cual solicita “*Solicito amablemente se haga revisión de la negación que se hizo a mi posibilidad de continuar en el proceso del concurso docente al perfil 22 de la facultad de ciencias de la salud. Se me excluye por argumentar la no acreditación de la experiencia investigativa.*”

En ese sentido, a continuación, se relacionan uno a uno los hechos por usted descritos en la solicitud:

Hecho No. 1

Les anexé el artículo publicado que da cuenta de uno de los proyectos en los que participé. El documento se llama: Caracterización clínico-epidemiológica de pacientes con fracturas por fragilidad ¿Estamos haciendo las cosas bien? Este es un documento de la revista acta médica colombiana (muy bien calificada). Allí se verifica cómo la recolección de datos se dio en el año 2018, se presentó a consideración de la revista en Julio de 2019, se aceptó para publicación en mayo de 2020 y se publicó en ese mismo año en el mes de septiembre, momento en que se da por terminado el proceso. Eso quiere decir que inició en 2018 y culminó en 2020, estando dentro de los 5 años que la convocatoria solicita. Por otra parte, se puede verificar allí mismo cómo los coinvestigadores fueron para ese entonces estudiantes de la universidad además del Dr. José William Martínez. Se hace referencia a que hacemos parte de la UTP de hecho soy el autor de quien se deja el correo electrónico al haber sido investigador principal. Finalmente, desde el año 2017 me desempeñé como docente del posgrado de medicina interna de la universidad

Respuesta: Se hace necesario precisar lo siguiente:



- a. La Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 que “convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

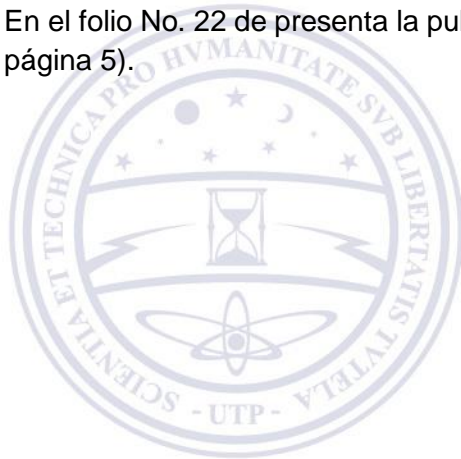
Perfil 22:

(...)

Investigativa: Acreditar experiencia como investigador principal o coinvestigador en mínimo un proyecto de investigación en los últimos cinco años (5) en un grupo reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Si la experiencia investigativa es en el exterior se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen.

(...)

- b. En el folio No. 22 de presenta la publicación de un artículo científico (Ver siguiente página 5).



Universidad
Tecnológica
de Pereira



Caracterización clínico-epidemiológica de pacientes con fracturas por fragilidad ¿Estamos haciendo las cosas bien?

Clinical and epidemiological characteristics of patients with fragility fractures: Are we doing things right?

SANTIAGO VALLEJO-GONZÁLEZ, JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ, JUAN FELIPE BENÍTEZ-MEJÍA,
JESSICA MORALES-CUÉLLAR, JUAN SEBASTIÁN RESTREPO-LÓPEZ, JOHAN ANDRÉS ARANGO-DUQUE
* RISARALDA (COLOMBIA)

DOI: <https://doi.org/10.36104/amc.2020.1319>

Resumen

Introducción: la osteoporosis es una enfermedad que se incrementa conforme nuestra población envejece; ésta se asocia a mayor riesgo de fracturas por fragilidad, conllevando a pérdida de la independencia, dolor crónico e incluso la muerte. Con el fin de evitar dichas complicaciones, es importante caracterizar la población con diagnóstico de fractura por fragilidad e identificar si se está realizando un adecuado tamizaje y abordaje del paciente con riesgo o diagnóstico de osteoporosis.

Material y métodos: estudio prospectivo realizado en pacientes ingresados con fractura por fragilidad en un hospital de alta complejidad, en el periodo entre marzo-septiembre del 2018. Se realizó una caracterización según variables clínico-sociodemográficas y se aplicó criterios de tamización según diferentes guías con el fin de determinar si se está realizando un adecuado tamizaje y abordaje del paciente con fractura por fragilidad.

Resultados: se identificaron 70 pacientes con fracturas por fragilidad, la edad promedio fue de 80.01 ± 10.73 años. Se encontró que 81.43% de los pacientes había sido evaluado por médico general, pero tan sólo 50% había sido educado sobre prevención de caídas. Además, el 97.14%, 95.71% y 90.0% de los pacientes cumplían criterios de tamización para osteoporosis según las guías NOF, ISCD y OSC respectivamente y sólo 11.43% habían sido tamizados.

Conclusión: las fracturas por fragilidad son frecuentes en nuestro medio; sin embargo, los tiempos de atención e intervención son lentos y los esfuerzos en prevención tanto primaria como secundaria están siendo insuficientes. (*Acta Med Colomb* 2020; 45. DOI: <https://doi.org/10.36104/amc.2020.1319>).

Palabras clave: densidad ósea, densitometría, fracturas osteoporóticas, osteoporosis, prevención primaria, prevención secundaria.

Abstract

Introduction: Osteoporosis is a disease which increases as our population ages. It is associated with a greater risk of fragility fractures, leading to a loss of independence, chronic pain and even death. In order to avoid these complications, it is important to describe the population diagnosed with fragility fractures and determine if patients at risk for or diagnosed with osteoporosis are being screened and managed appropriately.

Materials and methods: A prospective study of patients hospitalized due to fragility fractures in a tertiary care hospital from March-September 2018. The patients were described according to clinical and sociodemographic variables, and screening criteria from various guidelines were applied to determine if patients with fragility fractures are being adequately screened and managed.

Results: Seventy patients with fragility fractures were identified, with an average age of 80.01 ± 10.73 years. Of these, 81.43% had been seen by a general practitioner, but only 50% had been educated on fall prevention. In addition, 97.14%, 95.71% and 90.0% of these patients met the osteoporosis screening criteria according to the NOF, ISCD and OSC guidelines, respectively, and only 11.43% had been screened.

Dr. Santiago Vallejo-González: Servicio de Endocrinología, Hospital Universitario San Jorge de Pereira, Programa de Medicina, Facultad Ciencias de la Salud; Dr. José William Martínez: Departamento de Medicina Comunitaria, Programa de Medicina, Facultad Ciencias de la Salud; Doctores: Juan Felipe Benítez-Mejía, Jessica Morales-Cuellar, Juan Sebastián Restrepo-López y Johan Andrés Arango-Duque: Programa de Medicina, Facultad Ciencias de la Salud, Universidad Tecnológica de Pereira, Pereira (Colombia).
Correspondencia: Dr. Santiago Vallejo-González, Pereira (Colombia).
E-mail: santivallejog@hotmail.com
Recibido: 4/VII/2019 Aceptado: 4/V/2020



En efecto se evidencia la participación como autor en dicha publicación, pero dicho documento no acredita lo solicitado por el perfil.

Es importante precisar que de conformidad con **la Resolución No. 7729 de 31 de diciembre de 2020**, en lo relacionado con los lineamientos de investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira, establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO** lo siguiente:

(...) Todos los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira deberán ser institucionalizados ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y adscritos a un grupo de investigación de la institución. (...)

En ese contexto, el artículo presentado no es el resultado de un proyecto de investigación inscrito en la Universidad y no pertenece a un grupo de investigación institucional, razón por la cual no cumple con lo establecido en el perfil No. 22 frente a la experiencia investigativa de “Acreditar experiencia como investigador principal o coinvestigador en mínimo un proyecto de investigación en los últimos cinco años (5) en un grupo reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Si la experiencia investigativa es en el exterior se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen”.

Dicha información, además, fue corroboradas directamente con la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Hecho No. 2

Desde entonces hago parte del grupo de investigación de dicha área y éste se encuentra avalado por el ministerio. Todo lo que he efectuado ha sido con dicho grupo dado que no pertenezco a ningún otro. También adjunté el certificado.

Respuesta: Se ha presentado el siguiente soporte (folio No. 28 – Ver página No. 7)) de participación en grupo de investigación el cual se ha avalado de manera correcta, pero dicho documento no soporta los requerimientos de experiencia investigativa requerido por el perfil No. 22



**LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y
EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

CERTIFICA QUE

El docente **Santiago Vallejo González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4514670, participa en el grupo de investigación que se relaciona a continuación:

Rol	Estado Investigador	Fecha Vinculación	Código CIE	Nombre grupo	Tipo	Reconocido	Categoría	Estado grupo
Integrante	Activo	05/03/2024	COL0113302	Medicina Interna	Grupo de Investigación	Reconocido	C	Activo

Esta certificación se expide en la ciudad de Pereira, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por
MARTHA LEONOR MARULANDA
ANGEL
Fecha: 2024.03.11 10:27:59 -05'00'

MARTHA LEONOR MARULANDA ÁNGEL

Elizabeth M.

Hecho No. 2

Agradezco la revisión de los puntos expuestos. Sería muy lamentable que no se le permita continuar el proceso a un docente que, en 2017, en el marco de los 40 años de la facultad de ciencias de la salud fue galardonado como el mejor docente de la facultad y que además cuenta con una de las más altas evaluaciones estudiantiles.

Respuesta: No desconocemos las distinciones obtenidas, pero dichas apreciaciones no son sujetas de revisión dentro de las verificaciones realizadas para el cumplimiento de los requisitos mínimos referentes al perfil No. 22 de La Resolución No. 56 del 21 de febrero de 2024 que “convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de (16) plazas



Universidad
Tecnológica
de Pereira

de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Convocatoria No. 1 de 2024”

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que de conformidad con lo expresado en el numeral siete del Artículo Décimo Segundo: Documentos soporte, **NO se logra Acreditar experiencia como investigador principal o coinvestigador en mínimo un proyecto de investigación en los últimos cinco años (5) en un grupo reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Si la experiencia investigativa es en el exterior se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen”,** es por esto que su aceptación iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se **RATIFICAN** los resultados de admisión y no admisión, así como las observaciones publicadas en primera instancia.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño



Universidad
Tecnológica
de Pereira